

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: INVERSORA MELOFE, S.L.

ACTIVIDAD: Estación de servicio

EMPLAZAMIENTO: Calle Guadalcanal, 39

Nº EXPEDIENTE: 220/2017/07465 – **17092**

Madrid, a 7 de febrero de 2018

ANTECEDENTES

En fecha 20/11/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al estar incluida dentro del epígrafe 7 “Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Entre los antecedentes, consta Declaración de Responsable con número de expediente 500/2017/09819 para la construcción de Estación de Servicio de suministro de combustible a vehículos. Posee Certificado de Conformidad comprobación formal de fecha 11/08/2017.

Con fecha 27/11/2017 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 03/01/2018.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una Estación de Servicio con centro de lavado, tienda de conveniencia y cafetería, en una parcela de uso industrial, ubicada en el distrito de Villa de Vallecas, en el UZP 1.04 “Vallecas - La Atalayuela”, cuyo uso característico es Industrial.

- Superficie total de la parcela de 9.746 m² distribuidos en: zona de repostaje con marquesina, zona de lavado, zona de aspiración, zona de aparcamiento, zona de aire agua, edificio, viales y aceras. También dispone de cafetería, tienda de conveniencia y un centro de lavado con caseta técnica de 17 m² y 9 posiciones de aspirado.

La actividad de repostaje se realizará a través de 6 aparatos surtidores multiproducto con un total de 44 mangueras y punto de pago en el edificio.

Cuenta con 22 plazas de aparcamiento en batería en frente del box de lavado para vehículos grande de 5x2,4 m, 5 plazas de 4,5x2,20 m, 15 plazas de aparcamiento para vehículo pesado de 15x5 m y 2 plazas de aparcamiento reservadas para minusválidos.

- Relación de maquinaria:
 - 2 depósitos de 50 m³ cada uno enterrados dentro de cubeto y con tubo buzo, compartimentados de la siguiente forma: 50 m³ para Gasóleo A, 20 m³ para Gasóleo A Extra, 20 m³ para Gasolina SP95 y 10 m³ para Gasolina SP98. Además dispone de un depósito aéreo de 2 m³ para aditivo Ad-blue,
 - Consta de dos isletas: la primera isleta dispone de 4 aparatos surtidores multiproductos de 8 mangueras y un surtido de aditivo Adblue. Suministra los productos de Gasóleo A, Gasóleo A Extra, Gasolina Sin Plomo 95 y Gasolina Sin Plomo 98 y Adblue en dos de las posiciones,

La segunda isleta se disponen 2 aparatos surtidores de 6 mangueras, que da servicio de Gasóleo A, Gasóleo A Extra y aditivo AdBlue,

Estos surtidores estarán preparados para gran caudal, para el suministro de Gasóleo A para camiones, y cada uno de ellos estará dotado de un esclavo ubicado en isleta independiente para facilitar el repostaje de vehículos pesados,

- 2 sistemas de recuperación de vapores en fase I y II,
- Centro de lavado manual con 8 posiciones de lavado (7 para vehículos ligeros y 1 para camiones),
- La cafetería dispone de horno y plancha,
- Un depósito de ACS de 300 litros conectado a dos captadores solares,
- 1 caldera de gas natural para agua caliente,
- Equipos de ventilación/climatización del edificio: 3 extractores ($Q= 1 \times 800 \text{ m}^3/\text{h} + 1 \times 500 \text{ m}^3/\text{h}$ que evacuan a cubierta mediante conducto, y $1 \times 200 \text{ m}^3/\text{h}$ que evacua mediante rejilla a fachada), 7 equipos de climatización ($Q= 5 \times 3.300 \text{ m}^3/\text{h} + 2 \times 2.700 \text{ m}^3/\text{h}$) y 5 equipos de frío ($Q= 350 \text{ m}^3/\text{h} + 1.700 \text{ m}^3/\text{h} + 1.550 \text{ m}^3/\text{h} + 1.835 \text{ m}^3/\text{h} + 2.900 \text{ m}^3/\text{h}$) con unidades exteriores en cubierta,
- Red de saneamiento: la Estación de Servicio cuenta con redes separativas para aguas hidrocarburadas (zona de lavado y zona de suministro y llenado de tanques), fécales y pluviales. Para el control de las hidrocarburadas se dispondrá de 1 separador de hidrocarburos con decantador.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

Fase de obras:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de obra.
- Emisión de polvo generado en los movimientos de tierras, apertura de zanjas y circulación de camiones y maquinaria en la parcela.

- Emisiones gaseosas procedentes de la maquinaria, camiones, etc.
- Generación de residuos de construcción y demolición.
- Riesgo de contaminación del suelo por derrames accidentales de aceites o hidrocarburos de la maquinaria.

Fase de explotación:

- Ruidos y vibraciones procedentes de los equipos instalados y el desarrollo de la actividad.
- Emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las operaciones de llenado de los tanques y suministro a vehículos.
- Emisiones de humos y gases procedentes de los motores de los vehículos en tránsito para el repostaje de hidrocarburos.
- Emisiones de humos procedentes de la caldera de la caseta técnica de lavado.
- Emisión de humos derivados de la elaboración de alimentos así como aire caliente y viciado resultante de la climatización y ventilación de la tienda y de la cafetería.
- Generación de residuos peligrosos (lodos hidrocarburos, absorbentes y envases contaminados, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envases, restos de alimentos, ...)
- Vertidos líquidos a la red integral de saneamiento procedentes de las aguas residuales hidrocarbурadas, aguas pluviales y aguas sanitarias.
- Riesgo de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por derrames accidentales de hidrocarburos durante las operaciones de llenado del tanque o del repostaje de vehículos y posibles fugas del tanque o de las tuberías.
- Riesgo de incendio y explosión.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los trabajos de construcción se realizarán únicamente en horario diurno.
- La maquinaria dispondrá de bancadas antivibratorias y juntas elásticas para su asiento.
- La zona de lavado y la cafetería tendrán únicamente horario diurno.
- La caseta técnica de la zona de lavado cuenta con cerramiento aislado acústicamente para la ubicación de la maquinaria de lavado y el compresor.
- Se instalarán sistemas de recuperación de vapores en Fase I y Fase II, para evitar la emisión de vapores en las operaciones de llenado del depósito de combustible desde el camión cisterna y en el suministro de combustible a vehículos.
- La red de saneamiento será separativa recogiendo, por un lado, las aguas hidrocarburadas procedentes de la zona de repostaje y de la zona de llenado del tanque, y las zonas de lavado y por otro, las aguas pluviales procedentes de la marquesina y del agua de escorrentía del resto de la parcela, y las aguas sanitarias.
- La red de recogida de aguas hidrocarburadas dispondrá de un separador de hidrocarburos con decantador. Finalmente y antes de la conexión con la red de saneamiento municipal, dispone de una arqueta de toma de muestras por la que pasan todas las aguas.
- Dos depósitos cilíndricos de 50 m³ cada uno, de tipo compartimentado, sin aberturas excepto en la generatriz superior donde se dispondrá de una boca de hombre por producto. Los depósitos serán homologados y de doble pared acero-acero. Tanto el depósito interior como el envolvente serán de acero al carbono. El acabado exterior será pintado mediante una capa de resina de poliuretano y espesor mínimo de 600 micras.

- La zona de repostaje estará cubierta por una marquesina (725 m²).
- El lavado de los vehículos se realiza mediante lanza de alta presión temporizado que asegura consumo de agua inferior a 70 litros por vehículo.
- El titular ha solicitado el alta en el registro de identificación industrial con fecha 20/06/2017 y autorización de vertido el día 26/12/2017
- El titular ha realizado el trámite de Comunicación Previa como pequeño productor de residuos peligrosos ante el órgano competente en materia de residuos peligrosos de la Comunidad de Madrid con fecha 07/08/2017.
- El titular aporta plan de gestión de residuos de construcción.
- Se ha presentado el informe preliminar del suelo con fecha 27/07/2017 ante el órgano competente en materia de suelos contaminados de la Comunidad de Madrid. En cuanto a las medidas correctoras recogidas en el proyecto para evitar una contaminación del suelo se recogen entre otras las siguientes:
 - Los depósitos homologados de doble pared acero – acero con cubeto de hormigón armado como recubrimiento, asimismo con sistema de detección de fugas.
 - Se dispondrá de una solera de hormigón, sobre la cual se colocará un lecho de arena de 50 cm de espesor mínimo y sobre ésta los depósitos. Las dimensiones del foso deberán superar a las de los depósitos en 50 cm, en todo su contorno. Una vez colocados los depósitos se rellenarán con arena limpia, incluso sobre la parte superior, en otros 50 cm.
 - Las bocas de descarga serán situadas en una de las isletas de repostaje, bajo la marquesina y con una zona de descarga de 16x5 m. Las bocas de descarga estarán ubicadas en una arqueta anti-derrame prefabricada, a nivel de pavimento y junto a los tanques de almacenamiento.
 - Los aparatos surtidores dispondrán de un boquerel de cierre automático con válvula de seguridad antigoteo.
 - Las tuberías de descarga de 4" de diámetro, son de doble contención.

- Tubo buzo y un piezómetro de control, para control de posible contaminación del suelo.
- La pavimentación en las áreas correspondientes a los surtidores, bajo marquesina, y entrada y salida principales (de estación de servicio), así como aparcamiento y viales generales, será a base de un pavimento continuo de hormigón impermeable a hidrocarburos. En boxes de lavado manual irán sobre losa de hormigón armado. Las aceras e isletas serán de hormigón texturado o loseta hidráulica.
- En la documentación aportada se indica que la instalación del tanque cumplirá con la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, incluidas las distancias de ubicación del tanque.
- Se aporta justificación del cumplimiento del Plan Especial de Instalaciones de Suministro de Combustible para Vehículos de Madrid.
- Se aporta Plan de Control de la Erosión durante la realización de las obras.
- Se aporta Estudio geológico – geotécnico, en el que se indica que hasta la cota de sondeo de 8 m no se detectó presencia del nivel freático.
- Igualmente se indica en la documentación que se contará con Instalación contra incendios. Además se instalará un equipo de extinción automática que se acciona mediante sensores ópticos.
- El horno de preparación del pan de potencia menor de 10 kW, dispone de condensación de vapores.
- Evacuación de aire caliente y enrarecido procedente de los equipos de aire acondicionado, equipos de frío y ventilación forzada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado. Además la campana extractora de la cocina evacuará mediante chimenea a cubierta según el artículo 54 de la citada Ordenanza.

- Evacuación de los humos precedentes de la caldera de la caseta técnica de lavado, cumpliendo lo establecido en el artículo 27.1 de la OGPMU.
- Se aporta Programa de Vigilancia Ambiental en el que se reflejan los puntos a controlar, la periodicidad, el tipo de análisis a llevar a cabo y los documentos donde se relejarán los resultados para su archivo. Además hace referencia la necesidad de realizar control semestral del piezómetro de control, instalado próximo a los depósitos de almacenaje del combustible, por una entidad acreditada.
- Finalmente, se indica que en caso de cese de la actividad se desinstalarán todas las instalaciones superficiales, se demolerá el pavimento retirando los escombros a vertedero autorizado y se realizará la excavación necesaria para el retiro de los depósitos e instalaciones enterradas (instalación mecánica, eléctrica, saneamiento, agua, etc). Los depósitos, tuberías y resto de materiales contaminados serán retirados convenientemente por gestor autorizado, previo vaciado de los mismos y retirada del residuo. Las tuberías estarán vacías al funcionar en aspiración.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Durante la fase de obras se respetará lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en lo que respecta

a **horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros** y cumplimiento del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre.

3. Los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente por los **equipos instalados** en la estación, no podrán ser superiores a los límites fijados en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo II.
4. La **recuperación de vapores de gasolina en la descarga de cisternas** al depósito de la estación de servicio (fase I), deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el “Control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes de almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio”. En particular se deberá llevar a cabo el balance de entradas y salidas de gasolina, manteniéndolo actualizado, para verificar el cumplimiento del objetivo de pérdida anual total.

Si el caudal total anual descargado en la estación de servicio fuera mayor de 500 m³, los **vapores que se liberan durante el repostado de los vehículos** de motor en la estación de servicio (fase II) **deberán recuperarse** conforme a lo establecido en el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

5. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos peligrosos** generados, entre ellos los lodos y grasas procedentes del separador de hidrocarburos con decantador, deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR

(envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

6. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos, a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las válvulas, depósitos de retención y/o sumideros con rejillas de retención, la **arqueta de control de efluentes** y el **separador de hidrocarburos** instalados, deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido contaminante accidental** no autorizado, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

7. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
8. Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la **Instrucción Técnica MI-IP04** "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público" (RD 1523/1999, de 1 de octubre). Para acreditar su cumplimiento, el titular deberá disponer, entre otros, de los siguientes documentos:

- **Certificado por instalador habilitado** en el que conste que la instalación del tanque enterrado para almacenamiento de combustibles líquidos, se ajusta a la UNE 109502: para los tanques de acero para almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos fabricados, conforme a UNE62350.
 - **Certificado de pruebas de resistencia y estanqueidad** antes de enterrar las tuberías, expedido por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
 - **Declaración de conformidad CE** de todos los equipos (bombas sumergidas, detectores de fugas, sondas de nivel, etc.).
9. La actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones Petrolíferas** para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos, de la Dirección General competente en la materia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en la Orden 8638/2002, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
10. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad deberá inscribirse en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio)
11. Todos los informes y dictámenes procedentes de los controles establecidos en el **Programa de Vigilancia Ambiental** tanto en fase de obras como en fase de explotación de los distintos parámetros ambientales, se conservarán a disposición de la Administración. En dicho programa se deberá incluir la **caracterización periódica** de los vertidos líquidos al sistema integral de saneamiento.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*